

NORMATIVA DE FONDO SOCIAL

CAMPO DE APLICACION

Bajo la denominación de Fondo Social, se constituye una entidad de ayuda y colaboración, para la empresa ESSA Palau, suscrita al acuerdo de "Mejora Convenio 2007-2012".

Dicha entidad será controlada por la Comisión Paritaria, quedando estructurada de acuerdo a lo que indican las presentes normas.

1. OBJETIVO FONDO SOCIAL

La finalidad del fondo social, es la ayuda económica a los trabajadores en activo, en situaciones de dificultad sobrevenida y anómala, siendo estas las siguientes:

- a) Conceder prestaciones de ayuda en concepto de gastos de enfermedad no cubiertos por los servicios de salud o mutualidad correspondiente, prótesis y subvenciones por minusvalías para sufragar el coste de la educación especial de los hijos o empleados en esta situación y en general los apartados de salud especificados en el punto 3 entre otros
- b) Ayudas en la prevención de lesiones laborales
- c) Ayudas para potenciar la formación académica
- d) El Fortalecimiento de un clima social óptimo

La utilización del fondo social, deberá ser dentro de la ética correcta por la cual se ha creado, sin que en ningún momento pueda suponer un enriquecimiento, o malversación de los mismos.

2. CUANTIA DEL FONDO SOCIAL

La partida destinada al año 2010 para la Empresa ESSA PALAU, S.A queda fijada en 18.214 € que sumado al remanente ya existente en el Fondo Social en años anteriores hace un total de 50.246 €.

El fondo previsto para 2007 (23027€), se destinará a la realización de un evento relevante de tipo social decidido por la Comisión, haciendo constar la partida en las cuentas del fondo social.

Para los años 2011 y 2012 el importe del fondo social, se incrementará según lo establecido en Convenio Provincial y en proporción a la plantilla de cada año.

Las cuantías para años posteriores se determinarán en el acuerdo mejora convenio correspondiente.

3. CASOS QUE TIENEN DERECHO A LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL

Ayuda guardería	Ayuda psicológica
Becas de estudios	Ayuda geriátrica
Ayuda por compra de libros	Ayuda por hospitalización de familiares
Ayuda dentista	Ayuda viudedad y huérfanos
Ayuda por rotura de gafas propias	Ayuda por enfermedades graves y desintoxicación
Ayuda minusvalías	Ayudas para sepelios
Obsequio por nacimiento o adopción	Obsequios a trabajadores por prejubilación o jubilación
Ayudas para la compra de material en prevención de lesiones laborales	
Ayudas para siniestros no asegurados en vivienda habitual	

De igual modo se podrán establecer cualquier otra ayuda que se estime por la comisión del fondo social.

4. TIPO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Se establecen dos modalidades de prestación económica:

- A fondo perdido
 - A tanto alzado
 - Periódicamente
- A devolver: todos los préstamos a devolver se amortizarán en un mínimo de 6 meses (desde 300 € hasta 600 €) y en un máximo de 12 meses (de 601 € a 1500 €).

- La Comisión se reserva el derecho

A FONDO PERDIDO

A tanto alzado se establecen los siguientes casos:

- **Ayuda guardería:**

Se establecerá una ayuda para aquellos trabajadores que tengan hijos en edad de guardería. (0 a 3 años)

La cuantía máxima será de 50€ al mes. Máximo un niño por trabajador

La cuantía de dicha ayuda se revisará cada año, dependiendo de las necesidades de la platilla. En el caso de recibir más solicitudes que en su suma superen el porcentaje establecido, tendrán preferencia los solicitantes con ingresos más bajos.

Se deberá estudiar los casos de parejas divorciadas con y sin custodia, al igual que los hijos añadidos al matrimonio (hijo/s del cónyuge)

Se destinara un 10% del fondo social para dicha ayuda, una vez agotada se deberá esperar a la siguiente partida.

- **Ayuda dentista:**

Al trabajador en activo, se concede una ayuda de 22€ por año, para cualquier intervención odontológica, salvo limpieza bucal, el solicitante junto con la solicitud del Fondo de Ayuda Social deberá presentar la factura del dentista.

Esta ayuda, tendrá una carencia de 1 años por trabajador, es decir, que no podrá solicitarse dos años consecutivos.

Se podrá solicitar otra ayuda para un hijo en las mismas condiciones y con un máximo de 16 años.

Se destinara un 5% del fondo social para dicha ayuda, una vez agotada se deberá esperar a la siguiente partida.

- **Obsequio por nacimiento o adopción:**

Desde el fondo social, se obsequiara aquellos trabajadores por el nacimiento de un hij@ o adopción, el obsequio deberá de ser solo posible para el gasto relacionado con el nacimiento o adopción.

La cuantía será de 60€ por hij@ nacido o adoptado, dicha cuantía se podrá modificar por la comisión paritaria, al igual de la forma en la cual se hará entrega del mismo

Se destinara 1000€ del fondo social para dicha ayuda, una vez agotada se deberá esperar a la siguiente partida.

- **Obsequio a trabajadores por prejubilación o jubilación:**

Se podrá establecer un obsequio para aquella persona que cese su vida laboral en la empresa por prejubilación o jubilación.

- **Ayuda por rotura de gafas propias:**

Se concederá una ayuda por roturas de gafas propias a los trabajadores en activo, dicha ayuda será de 50€. La rotura de las gafas deberá producirse en las instalaciones de la empresa, y la causa debe ser del incidente sufrido en dichas instalaciones.

No se concederá la ayuda, a aquellas gafas que la rotura se haya producido por cualquier otra causa que no sea la del incidente dentro de las instalaciones de la empresa, y se deberá dejar constancia inmediata por medio del mando.

Se destinara un 5% del fondo social para dicha ayuda una vez agotada se deberá esperar a la siguiente partida.

- **Ayuda para la compra de material en prevención de lesiones laborales:**

El objetivo de dicha ayuda es para aquellas personas que tienen una dolencia proveniente del trabajo, que mediante diagnostico del cuerpo médico de la empresa, necesitan algún tipo de material con el fin de no agravar su lesión.

Se pagara el 50% de dicho material, y como máximo la cuantía será de 60€.

Con la solicitud de la ayuda, es necesaria la prescripción del facultativo de la empresa.

Se establece una carencia para esta prestación de un año.

Se destinara un 3% del fondo social para dicha ayuda, una vez agotada se deberá esperar a la siguiente partida.

- **Beca de estudios:**

El objetivo de las Becas, es la ayuda y motivación a los trabajadores e hijos que convivan con el trabajador, para la realización de estudios de calificación reglada.

Los beneficiarios serán los trabajadores en activo, e hijos que convivan con el trabajador y no dispongan de ingresos propios por trabajo. No es compatible con la solicitud de becas oficiales.

La partida destinada del total del fondo social, para cubrir todas las solicitudes de becas es de 10% del fondo social por año), y la cuantía de prestación a percibir por el solicitante será como máximo 400€. En el caso de recibir más solicitudes que en su suma superen el porcentaje establecido, tendrán preferencia los solicitantes con ingresos más bajos.

Las solicitudes se presentaran a partir del mes de Julio en el impreso modelo tipo de Solicitud del Fondo Social, que facilitara cualquier miembro del Fondo Social, cerrándose su admisión el día 31 de noviembre del año en curso.

Para la solicitud de la ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado de Renta del trabajador
 - Fotocopia del documento de la matricula
 - Documento de denegación oficial de la beca ó documentación que acredite el no tener acceso a la beca
-
- La comisión paritaria se reservara la potestad de solicitar cualquier otra información que crea conveniente.

- **Ayuda por compra de libros:**

Se establecerá una ayuda por compra de libros de texto, a los trabajadores con hijos en edad escolar, hasta los 18 años, en estudios reglados.

La cuantía de la ayuda se establecerá por un escalonado, con el objetivo de poder ayudar a aquellos que más lo necesiten.

Ingresos inferiores a 27000€ brutos anuales el 50% de la factura de libros.

Ingresos de 27000€ a 28500€ brutos anuales el 30% de la factura de libros.

Ingresos de 28500€ a 31000€ brutos anuales el 15 % de la factura de libros.

La cuantía máxima que se concederá al trabajador, sin tener en cuenta los hijos que tenga, será de 350€

Las solicitud para esta ayuda, tendrá que entregarse desde el 1 de septiembre al 15 de octubre, y la respuesta se dará en un plazo de 15 días desde la finalización del plazo de solicitud.

La comisión social se reserva el derecho a realizar un estudio individual de cada solicitud y poder pedir más información al interesado.

En los casos de padres divorciados, se tendrá que tener en cuenta quien se hace cargo del pago de los libros, siendo posible pagar la ayuda de forma porcentual, dependiendo del gasto que suponga al trabajador, al igual que lo hijos añadidos al matrimonio (hijo/s del cónyuge).

Se destinara un 20% del fondo social para dicha ayuda, una vez agotada se deberá esperar a la siguiente partida.

Periódicamente se establece el siguiente caso:

- **Ayuda minusvalías:**

Trabajadores con hijo/s o familiares que vivan en el núcleo familiar, con un grado de discapacidad del 33% o más, que dicha discapacidad suponga un gravamen en la economía familiar, se concederá una ayuda de 300 € al año, los cuales se abonaran fraccionado en 12 mensualidades. La situación deberá de ser continuada en el tiempo, y por causas no imputables a él.

La persona discapacitada no deberá tener ningún tipo de ingreso, y en el caso de tener algún tipo de ingreso, la comisión estudiara la aceptación de la ayuda.

Se deberá aportar anualmente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda a los miembros de la comisión paritaria, el no cumplir con la aportación anual de dicha documentación supondrá la suspensión de la ayuda.

A DEVOLVER

Los casos a devolver que se presenten a la comisión, deben ser justificados y serán estudiados por la comisión paritaria.

Todos los préstamos a devolver se amortizarán en un mínimo de 6 meses (hasta 600 €) y en un máximo de 12 meses (de 601 € a 1500 €).

Como norma general, no se podrá solicitar ninguna ayuda hasta que no se tenga por amortizada completamente una anterior.

5. CUANTIAS DE PRESTACIONES MAXIMAS.

Las cuantías por prestación será las establecidas en esta normativa, con un mínimo de 300€ y un máximo de 1500€ al año por trabajador con la suma de todas las prestaciones siendo indiferente su naturaleza.

6. PROCESO DE SOLICITUD

Las peticiones se realizaran a través de los impresos que serán facilitados por los miembros del Fondo Social.

La solicitud, junto a la documentación que corresponda aportar, será entregada a los miembros del Fondo Social

La Comisión paritaria se reserva la facultad de pedir alguna otra documentación, si lo considera necesario, con la finalidad de atender mejor a la adjudicación de los fondos disponibles.

La comisión paritaria deberá dar respuesta por escrito, justificando el dictamen a la solicitud, dicho documento se le hará entrega de una copia al solicitante.

Ejemplos de documentación solicitada:

- ✓ Fotocopia del certificado de renta del trabajador
- ✓ Documento justificativo del gasto excepcional
- ✓ Documento acreditativo de la situación de invalidez, minusvalía, etc...
- ✓ Fotocopia de la factura de matriculación y gastos de material
- ✓ Certificado de convivencia

✓ Etc...

7. PARTIDA DESTINADA A GASTOS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Los gastos corrientes derivados de la representación unitaria irán a cargo del Fondo Social.

8. OFERTAS EXTERNAS PARA LOS TRABAJADORES

Desde la comisión social, con ayuda de la empresa, se gestionara las posibles ofertas que otras empresas de todo tipo, puedan hacer a los trabajadores de ESSA Palau.

9. CARENCIAS EN LAS PRESTACIONES DEL FONDO SOCIAL

La comisión paritaria se reservara la potestad de crear carencias para la solicitud de las prestaciones, dependiendo de la cuantía disponible y las solicitudes recibidas.

10. REMANENTE DEL FONDO SOCIAL

El posible sobrante de años anteriores, no será absorbido por el ingreso del importe que este fijado para el año en vigor. El dinero sobrante, la comisión paritaria deberá acordar para que se destinara.

11. ORGANO RECTOR

Será la comisión paritaria formada por la comisión del fondo social y la representación de la empresa

El nombramiento de la comisión se renovara coincidiendo con la constitución de cada mandato del comité de empresa, o en todo caso cuando ambas partes así lo consideren

El órgano rector controlara las cuantías del fondo social, que acordará los pagos a efectuar y llevara el estado de cuentas, registrando así mismo los respectivos ingresos.

La comisión paritaria gozara de completa autonomía en su gestión y decisiones en tanto no contravenga las presentes normas.

La comisión paritaria anualmente emitirá un informe de estado de cuentas que se entregará a ambas partes.

El ejercicio presupuestario de la comisión paritaria del fondo social, a todos los efectos se hará coincidir con el ejercicio de la empresa.

12. RESOLUCION

Las conclusiones a las que lleguen la comisión paritaria se resolverá por mutuo acuerdo de la comisión paritaria

En las ocasiones de peticiones coincidentes, la preferencia en su adjudicación en el tiempo, la determinara el análisis de la inmediata necesidad, y la fecha de entrega de la solicitud.

La concesión de ayuda por parte de la comisión paritaria del fondo social, se realizara con la necesaria diligencia a fin de atender debidamente autenticas necesidades. Es por ello que en todos los casos se considerara perfectamente la situación de necesidad del trabajador

La presente norma podrá ser modificada o ampliada por acuerdo entre la comisión paritaria.

13. REGULACION DE FONDOS

La comisión paritaria, se reserva el derecho a modificar las cantidades y prestaciones dependiendo de los fondos económicos y los solicitantes de prestaciones, al igual, esta comisión se reserva el derecho de desarrollar prestaciones o crear nuevas dependiendo de las necesidades de los trabajadores.

La comisión paritaria se reserva el derecho a la modificación o creación de nuevas prestaciones mediante acuerdo de la misma. De igual forma, las cuantías a percibir en cada prestación, la comisión social se reserva el derecho de modificar dependiendo de la cantidad del fondo social y de los solicitantes.

La comisión podrá crear prestaciones excepcionales, por situaciones de gran necesidad, al igual que modificar en casos puntuales las prestaciones existentes.

14. VIGENCIA DE LA NORMATIVA

Esta normativa del Fondo Social permanecerá vigente hasta nueva modificación por parte de la Comisión del Fondo Social.